JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01222

Asunto: No accede terminación

Se incorpora al expediente digital el memorial contentivo de la manifestación que realiza el demandante en el sentido de coadyuvar la solicitud de terminación del presente trámite ejecutivo por pago total de la obligación, no obstante, el Juzgado advierte que el memorial no proviene del correo electrónico que desde la demanda y sus anexos se informó corresponde al demandante, y desde el cual debe presentarse para ser tenido en cuenta de conformidad con lo previsto en **el artículo 3° de la Ley 2213 del 2022.**

A su vez, el memorial tampoco se encuentra acompañado de algún sello de presentación personal ante Notaria que acredite que la solicitud de terminación efectivamente proviene del señor **Jhon Jairo Vega Medina,** por lo cual, se reiterará la posición que adoptó el Juzgado en la providencia que antecede del pasado **01 de febrero del 2023.**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 13 febrero de 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

Fp

Juliana Barco Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **defab22091fcb4f2f0228975519a60967fcc134e2707de8af24954756e86321a**

Documento generado en 10/02/2023 03:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica